



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA BIOANÁLISIS Y SERVICIOS HEMATOLÓGICOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ROGELIO CÁZARES TAMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo la contratación de los servicios, se realizó el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, mediante oficio de asignación No. SADA/CC/0298/2021, de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2021; así como los artículos 18 fracción II, 19, 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. SFA-036-2022, relativo a los servicios consistentes en Banco de Sangre en los conceptos de procesamiento, selección de donador, recolección de sangre, análisis, fraccionamiento y almacenamiento, de acuerdo a sus necesidades y con la frecuencia necesaria, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- En fecha 03-tres de noviembre de 2022-dos mil veintidós "LAS PARTES" celebraron "CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE" con el objeto de incrementar el monto pactado como contraprestación en la cláusula CUARTA (MONTO MÁXIMO) de "EL CONTRATO PRINCIPAL"; que en lo subsecuente se denominara "EL CONVENIO MODIFICATORIO".

IV.- De conformidad con la cláusula VIGÉSIMA NOVENA (MODIFICACIONES) de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.— Mediante Oficio No. DSM/0714/2022 de fecha 04-cuatro de octubre de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Servicios Médicos solicitó a la Dirección General de Administración gestionar una modificación a "EL CONTRATO PRINCIPAL", a fin de incluir el requerimiento descrito en dicho oficio.



SEGUNDA.- Que el presente instrumento no genera compromiso ni obligación económica extraordinaria alguna a "EL MUNICIPIO" de entre las originadas con motivo de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO PRINCIPAL" y "EL CONVENIO MODIFICATORIO".

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", y "EL CONVENIO MODIFICATORIO" se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

"LAS PARTES" aceptan que el presente Segundo Convenio Modificadorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL", por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo, y en su caso de "EL CONVENIO MODIFICATORIO".

SEGUNDA.- ADICIÓN A LA CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO) DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula PRIMERA (OBJETO) de "EL CONTRATO PRINCIPAL" a efecto de adicionar un segundo párrafo; por lo que para todos los efectos legales a que haya lugar la mediante el presente instrumento la cláusula PRIMERA (OBJETO) de "EL CONTRATO PRINCIPAL" se modifica para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios consistentes en Banco de Sangre en los conceptos de procesamiento, selección de donador, recolección de sangre, análisis, fraccionamiento y almacenamiento, de acuerdo a sus necesidades y con la frecuencia necesaria solicitada a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración cuyas especificaciones y características se encuentran en el presente Contrato.

Aunado a lo anterior, como parte de los servicios señalados en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a efectuarle a las unidades de sangre y componentes sanguíneos las pruebas de hemocompatibilidad, compatibilidad y trazabilidad.

TERCERA.- SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 04-cuatro de noviembre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ROGELIO CÁZARES TAMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE BIOANÁLISIS Y
SERVICIOS HEMATOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y BIOANÁLISIS Y SERVICIOS HEMATOLÓGICOS S.A. DE C.V, EN FECHA 04-CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

